

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Al margen un logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECEN LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia); y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el 4 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 83 por el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) de conformidad con su Quinto Transitorio.

Que el 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 209 por el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con su Segundo Transitorio.

Que el Instituto para su organización, funcionamiento y control, se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que en términos de la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos Personales, vigentes en la entidad, se regulan los procedimientos de acceso a la información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como el procedimiento del Instituto para resolver los recursos de revisión y vigilar el cumplimiento a sus resoluciones.

Que el Instituto desarrolla los procedimientos y garantías secundarias relacionados a los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales en armonía a los principios legales de certeza, eficacia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo.

Que el artículo 49, de la Ley General de Transparencia, establece que los Organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los

procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la ley de la materia para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 24, fracción XVII de la Ley de Transparencia, los Sujetos Obligados para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones puede crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que los ciudadanos consulten información de manera directa, sencilla y rápida garantizando la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos.

Que de conformidad con los artículos 152, 154 y 185 de la Ley de Transparencia y 109, fracción III y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales, se establece la implementación de un sistema electrónico a través del cual se registrarán solicitudes y desahogarán los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto.

Que de conformidad con el artículo 2 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, estos son de observancia obligatoria para los organismos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los sujetos obligados señalados en los artículos 1, segundo párrafo y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 5 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que de conformidad con el artículo 7, fracción XXVI de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las Notificaciones son actos realizados por los Organismos Garantes y/o los Sujetos Obligados mediante los cuales se comunica legalmente a las partes, a las personas particulares o personas servidoras públicas, una determinación adoptada; en adición, en su artículo 54, establece que los Organismos Garantes deberán gestionar los recursos de revisión a través del Sistema de comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), y los Sujetos Obligados deberán atender las notificaciones o requerimientos que se les haga, en tiempo y forma.

Que en términos del último párrafo del TRANSITORIO CUARTO de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, para el caso del Organismo Garante del Estado de México, a través de servicios web, se mantendrá la interoperabilidad de sus respectivos sistemas electrónicos con la PNT, para la presentación y atención de solicitudes y recursos de revisión.

Que con la finalidad de aprovechar el uso de las tecnologías de la información y agilizar el desahogo de los procedimientos inmersos en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), el Pleno de este Instituto en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, aprobó el uso del expediente electrónico y de la Firma Electrónica en todas las actuaciones que deriven de las solicitudes y recursos de revisión dentro de estos sistemas electrónicos, los cuales tendrán la misma validez que la firma autógrafa e implementó la versión 2.0 de estos sistemas.

Que con la finalidad de generar certeza jurídica sobre las actuaciones realizadas por este organismo garante, ha establecido e implementado el SAIMEX y SARCOEM como los sistemas electrónicos para el desahogo de los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que contemplan las leyes de la materia y por ende, todas las actuaciones y notificaciones que realice el Instituto y los Sujetos Obligados en los procedimientos desahogados a través de estos sistemas, serán válidas y surtirán todos los efectos legales en los términos establecidos en las leyes de la materia, así como en el Reglamento Interior del Instituto.

Que con el objetivo de facilitar el manejo de los sistemas a los Sujetos Obligados, es necesario emitir los Lineamientos para el manejo y funcionamiento del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), los cuales deberán describir las funciones y obligaciones de los Sujetos Obligados.

Que el Instituto a través de la Dirección General de Informática, deberá garantizar que todos los Sujetos Obligados cuenten con acceso al SAIMEX y al SARCOEM, asignando directamente las claves de acceso y contraseñas conforme a los tipos de usuarios establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), se desahoguen los procedimientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que regulan la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. El uso del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM) será obligatorio para todos los Sujetos Obligados del Estado de México.

TERCERO. Las actuaciones y notificaciones que realicen el Instituto y los Sujetos Obligados a través del SAIMEX y SARCOEM serán válidas y surtirán sus efectos legales en los términos establecidos en las leyes de la materia.

CUARTO. Se instruye emitir los Lineamientos para la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Jurídica y de Verificación para que en coordinación con las unidades administrativas de este Instituto, emitan el proyecto de los Lineamientos para la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Informática para que provea las condiciones técnicas necesarias y suficientes que permitan la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM) con todos los Sujetos Obligados, así como facilite a estos el acceso a los mismos a través de la remisión de usuarios y contraseñas correspondientes.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).